



PUNTA ARENAS,

12 JUN. 2018

NUM. 1451 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°2495/2018**, recaído en Resolución Exenta N°5445, de 28 de mayo de 2018, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio de fecha 25 de mayo de 2018, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, año 2018, de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 04 de junio de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 06 de junio de 2018, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS, AÑO 2018"** de fecha 25 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio por \$2.188.118.- serán imputados al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Orieta Magnaveoso

**ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL**



Claudio Radonich Jimenez

**CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV.-

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control

- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS
AÑO 2018

25 MAYO 2018

En Punta Arenas a entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) Dra. María Cristina Díaz Muñoz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Álvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio modificatorio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de diciembre del 2014 y cuyos recursos han sido aprobados en Resolución Exenta N° 284 de marzo de 2018 ambas del Ministerio de Salud.

Dicho documento forma parte integrante del convenio, por lo que la Municipalidad se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

Para este efecto, la Corporación se establece a realizar las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa.

Componente patología CACU:

Objetivo:

Optimizar el rescate de pacientes beneficiarias, con PAP positivo (alterado), PAP atrasados y/o PAP nunca a través de : Llamado telefónico y/o citación en domicilio.

Verificación de agenda diaria de otras actividades (ejemplo: Programas de crónicos), para pesquisar usuarias inasistentes

Otras que la CORMUPA defina adecuada para aumentar la cobertura de PAP vigente.

Actividad:

Contratación Recurso Humano Administrativo o Técnico Paramédico para el rescate de mujeres inasistentes a PAP.

Monto: \$ 987.318.-

Componente Transmisión Vertical-Sífilis-VIH:

Objetivo:

Mejorar la ejecución de las actividades educativas en relación a Salud Sexual y Prevención de VIH-Sida e ITS, con énfasis en gestantes y la prevención de Transmisión vertical de Sífilis y VIH.

Actividad:

Adquisición de material o insumos educativos, de apoyo permanente para los establecimientos de APS (no desechable)

Monto: \$ 1.200.800.-

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.188.118.- pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este Instrumento.

SEPTIMA:

En el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Corporación, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, Independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuarse, en términos aleatorios, los Organismos con competencia para fiscalizar el uso de los recursos.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera del presente instrumento, en ítemes de recursos humano, insumos y bienes de consumo del programa, según corresponda.

NOVENA:

La Corporación en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gastos en forma mensual y una vez ejecutado el programa, según Resolución N° 30/2015 de CGR.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos transferidos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2018. Mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas, podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación, uno en poder del Servicio, y uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

DÉCIMA CUARTA:

La personería de la Dra. María Cristina Díaz Muñoz para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 83 del 12 de abril del 2018 y en resolución exenta N° 2852 del 20 de marzo de 2018 de la DSSM.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

